



GOBIERNO DE
MÉXICO

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



PROGRAMA DE
BLINDAJE ELECTORAL 2019

LINEAMIENTOS GENERALES:
ELECCIONES ORDINARIAS
Y EXTRAORDINARIAS

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



María Luisa Albores González

SECRETARIA DE BIENESTAR

Javier May Rodríguez

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

Ariadna Montiel Reyes

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Baldemar Hernández Márquez

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Víctor Manuel Sarmiento Rojas

ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA

Sergio Zavala Castillejos

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sofía Cihuatl Zúñiga Núñez

COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

2019

Programa de Blindaje Electoral 2019

Lineamientos generales: elecciones ordinarias y extraordinarias

Secretaría de Bienestar

Paseo de la Reforma, núm. 116,

Col. Juárez, C. P. 06600,

Cuauhtémoc, Ciudad de México

Impreso en México

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
PROCESOS ELECTORALES 2019	7
RAZÓN DE SER DEL BLINDAJE ELECTORAL Y SUS OBJETIVOS.....	8
¿QUÉ ES EL BLINDAJE ELECTORAL?	8
OBJETIVO GENERAL DEL BLINDAJE ELECTORAL	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL BLINDAJE ELECTORAL	8
¿QUÉ BUSCAMOS CON NUESTRO BLINDAJE?	9
¿A QUIÉNES VA DIRIGIDO?.....	9
ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL BLINDAJE ELECTORAL.....	10
OFICIO CIRCULAR EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.....	10
PERIODOS DE RESTRICCIÓN.....	11
REUNIONES MASIVAS	11
SUSPENSIÓN DE ALTAS Y BAJAS.....	12
EJECUCIÓN DE OBRA	12
PLATAFORMA DE CONSULTA	12
MEMORIA DOCUMENTAL.....	12
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	13
INFRACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	14
DELITOS ELECTORALES	15
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.....	16
INFRACCIONES ELECTORALES.....	17
¿CÓMO DENUNCIAR?.....	17

PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO ELECTORAL	18
PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA.....	18
MARCO JURÍDICO.....	19
ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	20
PARÁMETROS DE ACTUACIÓN.....	20
ACCIONES O CONDUCTAS PERMITIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS	21
ACCIONES O CONDUCTAS NO PERMITIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	21
INTERVENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTOS DE GOBIERNO, PÚBLICOS O REUNIONES MASIVAS.....	22
ACCIONES O CONDUCTAS NO PERMITIDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTOS DE GOBIERNO, PÚBLICOS O REUNIONES MASIVAS (DEL INICIO DE CAMPAÑAS AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL).....	23
RESUMEN DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, CUMPLIMIENTOS Y EXCEPCIONES	24
CASOS PRÁCTICOS	26
CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	26
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	30
CONDUCTAS DE CANDIDATAS(OS) Y SIMPATIZANTES	31

*“Los servidores públicos de la Federación,
las entidades federativas, los municipios
y las demarcaciones territoriales
de la Ciudad de México,
tienen en todo tiempo la obligación
de aplicar con imparcialidad
los recursos públicos que están bajo
su responsabilidad,
sin influir en la equidad de la competencia
entre los partidos políticos.”*

Artículo 134, párrafo séptimo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTRODUCCIÓN

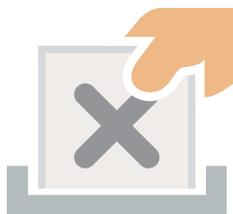
La **Secretaría de Bienestar** tiene como propósito fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, a través de la implementación de políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de las personas adultas mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad.

En este sentido, los servidores públicos, como parte integral del Estado, estamos obligados a garantizar que exista cohesión social e igualdad de oportunidades para que la población tenga acceso a los derechos sociales plasmados en nuestra Constitución, vigilando que se cumpla con el principio de imparcialidad que garantice la equidad en las contiendas electorales.

Por lo tanto, estamos obligados a cumplir los principios que rigen nuestro actuar, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, conociendo y respetando las disposiciones constitucionales y legales de la materia como parte importante de nuestra misión, así como a garantizar el derecho fundamental a la información del actuar público como pieza clave para generar confianza y certidumbre ante los integrantes de la sociedad.

Los presentes lineamientos dan a conocer a los servidores públicos del sector sus derechos y obligaciones en materia político-electoral, así como sus responsabilidades en torno a la participación en los procesos electorales, con el propósito de generar los conocimientos necesarios para identificar y prevenir que incurran en infracciones administrativas, electorales y penales que se pueden cometer durante los comicios.

PROCESOS ELECTORALES 2019



El domingo 2 de junio de 2019 se llevará a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2018-2019. Se celebrarán comicios en cinco entidades federativas del país: Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

En el caso de Baja California, destaca la elección para renovar la titularidad de la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos; para las entidades de Quintana Roo y Tamaulipas, se elegirán diputaciones locales; y, finalmente, en los casos de Aguascalientes y Durango, ayuntamientos.

En total se disputarán 142 cargos locales.

Entidad federativa	Diputaciones locales				Total
	Gubernatura	Mayoría representativa	Representación proporcional	Ayuntamientos	
Aguascalientes				11	11
Baja California	1	17	8	5	31
Durango				39	39
Quintana Roo		15	10		25
Tamaulipas		22	14		36
Total					142

Fuente: Portal del INE, <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/>

Adicionalmente existen elecciones pendientes en el estado de Puebla (gubernatura y cinco ayuntamientos), correspondientes al proceso electoral extraordinario 2018.

La jornada electoral se realizará el domingo 2 de junio de 2019, cabe señalar que una vez celebrada la jornada electoral se podrían presentar impugnaciones en contra de las diversas elecciones que, en caso de nulidad, podrían resultar en la organización de elecciones extraordinarias.

RAZÓN DE SER DEL BLINDAJE ELECTORAL Y SUS OBJETIVOS



De acuerdo con los mandatos constitucional y legal, la política de **blindaje** protege la integridad del proceso electoral y busca impedir el uso inadecuado de los programas sociales, a efecto de no vulnerar el principio de imparcialidad durante los comicios.

¿QUÉ ES EL BLINDAJE ELECTORAL?

El **blindaje electoral** es una política pública que, a través de la transparencia y la rendición de cuentas, tiene por objeto dar certeza a la sociedad respecto a las acciones institucionales de la **Secretaría de Bienestar** sobre el uso y operación de los programas sociales y recursos públicos durante los comicios, con el fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político-electorales.

OBJETIVO GENERAL DEL BLINDAJE ELECTORAL

Garantizar la observancia del principio de imparcialidad en la función pública que realiza la **Secretaría de Bienestar**, a fin de salvaguardar los recursos de los programas sociales para que no se incida en el voto ciudadano durante las contiendas electorales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL BLINDAJE ELECTORAL

- 1) Prevenir que los recursos públicos que se destinan a los programas sociales a cargo del sector no sean utilizados con fines electorales.
- 2) Cumplir con la obligación de suspender propaganda gubernamental, para dar cumplimiento al mandato constitucional que prohíbe la difusión de la misma durante el tiempo que duren las campañas.
- 3) Inhibir que los servidores públicos incurran en violaciones administrativas, electorales o penales, mediante la implementación de acciones preventivas de capacitación y operación institucional.

¿QUÉ BUSCAMOS CON NUESTRO BLINDAJE?

La política de **blindaje electoral** que proponemos ejecutar pretende:

- Garantizar que los recursos de los programas sociales lleguen a su población objetivo.
- Garantizar el acceso y ejercicio de los derechos sociales.
- Propiciar una efectiva rendición de cuentas.
- Empoderar a las personas beneficiarias a través del respeto de los derechos sociales y políticos.
- Fomentar la cultura de la denuncia.
- Participar en ejercicio democrático nacional a través de respeto irrestricto al principio de imparcialidad que mantenga la equidad durante los comicios.

¿A QUIÉNES VA DIRIGIDO?

- Personas beneficiarias de los programas sociales.
- Servidores públicos del sector social.
- Ciudadanía en general.

ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL BLINDAJE ELECTORAL



OFICIO CIRCULAR EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL

Establece las disposiciones normativas básicas a considerar en materia de **blindaje electoral** en el marco de los procesos electorales 2019: conductas contrarias al principio de imparcialidad, suspensión de propaganda gubernamental, reuniones masivas, suspensión de altas y bajas del padrón de beneficiarios, ejecución de obra, plataforma de consulta y memoria documental.

SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

La suspensión de propaganda gubernamental se aplica de conformidad con el mandato constitucional previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, que establece lo siguiente:

“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

Esto significa que a partir de la fecha de inicio de las campañas electorales (dependiendo de cada entidad federativa) se deberá suspender la difusión de propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social visuales, auditivos o de cualquier índole como publicaciones en boletines, folletos, carteles, mensajes de radio y televisivos, pinta de bardas, carteles, espectaculares y redes sociales, entre otros.

PERIODOS DE RESTRICCIÓN

Del inicio de las campañas electorales al día de la jornada electoral, según cada entidad federativa:

Consecutivo	Entidad federativa	Inicio de campaña	Jornada electoral
1	Aguascalientes	15 de abril de 2019	2 de junio de 2019
2	Baja California	31 de marzo de 2019	2 de junio de 2019
3	Durango	10 de abril de 2019	2 de junio de 2019
4	Puebla	31 de marzo de 2019	2 de junio de 2019
5	Quintana Roo	15 de abril de 2019	2 de junio de 2019
6	Tamaulipas	15 de abril de 2019	2 de junio de 2019

REUNIONES MASIVAS

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, se deberán suspender las reuniones masivas con personas beneficiarias de los programas sociales, salvo las que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizada y conforme a sus reglas de operación, mismas que se deberán realizar tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la calendarización de la entrega de apoyos se encuentre fechada con cercanía a la jornada electoral, esto es, dentro de la semana correspondiente al cierre de campañas y jornada electoral, se deberá recalendarizar la entrega con posterioridad al día de las elecciones.
- b) Tomar constancia de los operativos de pago o entrega y recabar toda la documentación soporte que respalde dichas actuaciones, en deslinde de cualquier señalamiento de que se actúa de forma proselitista.
- c) Queda prohibida la promoción y difusión de este tipo de eventos, así como el uso de frases, imágenes, voces o símbolos que hagan referencia al gobierno federal o algún otro gobierno estatal o administración.
- d) De ningún modo la realización de dichos eventos se han de constituir en una vía para destacar la persona de los servidores públicos, ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos. Los servidores públicos no deberán aprovechar dichos eventos para que, de manera implícita o explícita, realicen promoción para sí o un tercero.

- e) Las áreas que participarán en la entrega de bienes de los programas de la **Secretaría de Bienestar** cuidarán no contravenir o transgredir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- f) Se actuará prudencialmente en todo momento para no generar acciones que pudieran interpretarse como un incorrecto uso y manejo de recursos públicos durante los procesos electorales.

SUSPENSIÓN DE ALTAS Y BAJAS

El empadronamiento de personas beneficiarias (altas y bajas), se deberá suspender desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, cabe señalar que el proceso de afiliación se podrá realizar de manera regular; la única restricción es que no se podrá llevar a cabo el último paso del mismo, es decir, el alta al programa social, sino hasta el día después de la jornada electoral.

EJECUCIÓN DE OBRA

En los casos de ejecución de obras o acciones de programas sociales por parte de las empresas responsables de las mismas, éstas deberán realizarse de manera ordinaria con base en el calendario derivado de los contratos respectivos. Sin embargo, la entrega de obra concluida deberá llevarse a cabo antes de las campañas electorales o bien, a partir del lunes siguiente a la jornada electoral, según sea el caso.

PLATAFORMA DE CONSULTA

Estará a disposición exclusiva de los servidores públicos del sector social la Plataforma de Consulta, herramienta dirigida para despejar cualquier interrogante del **Programa de Blindaje Electoral**, a través del microsítio de **blindaje electoral** en la página de intranet o bien de manera directa a la cuenta de correo electrónico **consulta.pbe@bienestar.gob.mx** o llamar a la extensión **51649**.

Asimismo, con la finalidad de empoderar a la comunidad beneficiaria, la ciudadanía tendrá a su disposición la línea telefónica **01 800 007 3705**, así como el correo electrónico de Atención Ciudadana con el que cuenta la Secretaría de Bienestar **demandasocial@bienestar.gob.mx**, para orientar en cuanto a las modificaciones en la operación de los programas con motivo del **blindaje electoral** en épocas de procesos comiciales.

MEMORIA DOCUMENTAL

Consiste en la publicación del soporte documental que constituye todas aquellas acciones de blindaje que se han realizado, la cual se encuentra disponible para

consulta del público en general en el portal institucional, con el propósito de plasmar un panorama claro y completo de las acciones en materia de **blindaje electoral**, a fin de transparentar la gestión y mantener la continuidad de la estrategia institucional.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La capacitación del **Programa de Blindaje Electoral** tendrá por objetivo dar a conocer a los servidores públicos de la **Secretaría de Bienestar** la normatividad, criterios, herramientas y acciones para el adecuado y permanente desarrollo del **blindaje electoral**.

En este sentido, se tiene previsto un programa de capacitación en materia electoral, que se llevará a cabo con la coordinación y asesoría de la **Secretaría de la Función Pública (SFP)** y de la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**. Contemplará la realización de cursos de capacitación a los servidores públicos, con la finalidad de difundir las conductas clasificadas como faltas administrativas, penales o electorales, así como las sanciones estipuladas, con el objeto de sensibilizar a los servidores públicos para que desarrollen sus atribuciones en estricto apego a la normatividad aplicable, así como en la aplicación del principio de imparcialidad en la ejecución de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

INFRACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



La fracción V del Artículo 3 de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)* establece una definición para servidor público que dice:

“Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

V. Servidor Público: *La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales, en los poderes judiciales federal o locales, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen autonomía.*

También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional”

Cabe señalar que el ejercicio del cargo de un servidor público no se contrapone con sus derechos políticos electorales. El servidor público está obligado a desempeñar su empleo, cargo o comisión con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, toda vez que cualquier acto y omisión que realice contrario a la ley, traerá consigo consecuencias y responsabilidades jurídicas.

En todo momento los servidores públicos deberán ser cuidadosos y estrictos en el uso de los recursos designados para el desempeño de su función, sin desviarlos en apoyo de algún candidato, agrupación política o partido político.

Las transgresiones a la ley en las que se puede incurrir como servidores públicos son las siguientes:

DELITOS ELECTORALES

Establecidos en la LGMDE, traen aparejadas sanciones penales que van desde multa, destitución del puesto, inhabilitación para ejercer cargos públicos y hasta prisión (artículos 5 y 11 de la LGMDE).

Estos pueden ser investigados y perseguidos por autoridades federales y locales.

Los delitos electorales que se cometan dentro del desarrollo de una elección federal (Presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías al Congreso de la Unión) serán competencia de la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**, de la **Fiscalía General de la República**.

Aquellos delitos cometidos en relación con elecciones locales (gubernaturas, diputaciones a los congresos locales, presidencias municipales) serán competencia de las **Fiscalías de Delitos Electorales** de las entidades federativas.

Cuando se cometa alguno de los delitos contemplados en el artículo 11 de la LGMDE, las sanciones son de 200 a 400 días de multa y prisión de 2 a 9 años.

Algunos de los delitos electorales cometidos por servidores públicos consisten en:

- Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas, para que voten por determinado partido político o se abstengan de votar.
- Condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales, entre otros, a la emisión del sufragio a favor de determinado partido político.
- Destinar, utilizar o permitir la utilización de manera ilegal de fondos, bienes o servicios públicos que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, en apoyo o al perjuicio electoral.
- Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un contendiente político en sus horarios de labores.
- Solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un contendiente político.
- Abstenerse o negarse a entregar, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

La LGMDE también sanciona a aquellas personas que sin ser servidores públicos utilicen los programas sociales para coaccionar el voto o las preferencias electorales de la ciudadanía. La sanción es de 50 a 100 días de multa y prisión de 6 meses a 3 años (artículo 7 de la LGMDE).

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

La *Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)* establece que los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deben salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público. La inobservancia de los mismos es causal de responsabilidad administrativa.

El artículo 7 de la LGRA señala las directrices que deben observar los servidores públicos, entre las cuales están:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es importante tomar en cuenta que cualquier acto que viole los principios establecidos por la LGRA constituye una infracción administrativa que puede sancionarse mediante:

- Amonestación privada o pública.
- Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- Destitución del puesto, cargo o comisión.
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

INFRACCIONES ELECTORALES

Se encuentran en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)*, las leyes electorales locales y los acuerdos que los órganos electorales expidan en el ámbito de sus competencias.

La LGIPE establece que constituyen infracciones electorales cometidas por los servidores públicos:

- La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.
- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los contendientes durante los procesos electorales.
- Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal.
- La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, concurrentes o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato.

Es importante tener en cuenta las fechas de inicio de campañas electorales federales y locales, a efecto de que la difusión de propaganda gubernamental sea suspendida oportunamente.

¿CÓMO DENUNCIAR?

La denuncia es un mecanismo que tiene la ciudadanía y los servidores públicos para dar a conocer al agente del Ministerio Público de la Federación, a través de la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales** o a las **Fiscalías de Delitos Electorales** de las entidades federativas, hechos posiblemente constitutivos de un delito electoral.

Es importante fortalecer la cultura de la denuncia, así como aportar elementos para el inicio de una investigación y acreditar así, un delito electoral, para que se pueda determinar la responsabilidad del inculpado.

PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO ELECTORAL

Si un servidor público es testigo o tiene conocimiento de la participación de algún compañero, beneficiario y cualquier persona en la probable comisión de un hecho que pudiera derivar en responsabilidad penal con motivo del posible uso irregular de los programas sociales, recursos humanos, materiales o financieros de la **Secretaría de Bienestar**, tendrá la obligación de denunciar, una vía es hacerlo del conocimiento del **Órgano Interno de Control**, a efecto de que la denuncia sea canalizada a las autoridades correspondientes o directamente en:

- Las Agencias del Ministerio Público de la Federación que dependen de la **Fiscalía General de la República** en los estados;
- Directamente en la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**; y
- Las Agencias del Ministerio Público adscritas a las **Procuradurías Generales de Justicia** en los estados.

PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA

- 1)** Acudir a la agencia del Ministerio Público (MP) más cercana a su domicilio en las diferentes entidades federativas o a las oficinas de la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**, para el caso de la Ciudad de México, con una identificación oficial.
- 2)** Una vez en el MP se podrá rendir la denuncia de hechos de cualquiera de estos modos:
 - **Oral:** se requiere la narración de los hechos y la conducta denunciada.
 - **Escrita:** mediante escrito que debe contener el nombre del denunciante, lugar, fecha y una narración de los hechos, así como su firma o huella digital.
 - También, se podrán presentar denuncias por vía telefónica desde el interior de la república al sistema **FEPADETEL** al **01 800 833 7233**, a través del sistema electrónico **FEPADENET**, **www.fepadenet.gob.mx** o mediante la aplicación para dispositivos móviles **FEPADÉMÓVIL**.

MARCO JURÍDICO



- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- *Ley General en Materia de Delitos Electorales.*
- *Ley General de los Partidos Políticos.*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.*

ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



PARÁMETROS DE ACTUACIÓN

La sentencia SUP-JRC-384/2016; dictada por la Sala Superior del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, puntualiza que:

“ La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad...”

La aplicación de esta disposición busca evitar que los servidores públicos incurran en:

- Conductas y actos que incurran en violaciones a disposiciones jurídicas penales, administrativas y electorales.
- El uso ilícito de recursos públicos, en especial para incidir en el voto.
- Afectar el derecho de beneficiarios.
- Que el ejercicio de los programas sociales se confunda con actos proselitistas.



ACCIONES O CONDUCTAS PERMITIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- Continuar normalmente con los trámites de las ventanillas de atención en los horarios establecidos.
- Asistir a actividades propias de su encargo.
- Convocar reuniones con personas beneficiarias relacionadas con la operación de los programas sociales (hasta antes del inicio de las campañas electorales).
- Organizar reuniones de trabajo con servidores públicos de la institución o de otras dependencias públicas, para cumplir con las funciones institucionales dentro de los inmuebles destinados a ese fin.
- Asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
- Simpatizar con alguna opción política.
- Votar por la opción política de su preferencia.
- Utilizar fuera del horario laboral y de la oficina artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición.



ACCIONES O CONDUCTAS NO PERMITIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- Condicionar los trámites a cambio de que los ciudadanos voten a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición.
- Recoger o retener la credencial para votar o amenazar con hacerlo.
- Mencionar durante el desarrollo de actividades propias del encargo temas político-electorales.
- Invitar o comisionar al personal a su cargo a la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines.

- Utilizar las reuniones de trabajo para cuestiones político-electorales.
- Ingresar vehículos particulares con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia.
- Asistir a un evento proselitista en días y horas laborales o utilizando recursos públicos.
- Utilizar tiempo laboral para realizar acciones en apoyo a la opción política de preferencia.
- Obligar e inducir a subordinados o compañeros de trabajo a votar por la opción política de preferencia o acudir a eventos político-electorales.
- Utilizar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, dentro de la oficina, como papelería en general (plumas, lápices, reglas, calculadoras), sombrillas, termos y bolsas, entre otros.
- Utilizar en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo vestimenta o portar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro.

INTERVENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTOS DE GOBIERNO, PÚBLICOS O REUNIONES MASIVAS

La intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral; mientras no se difundan mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales (Jurisprudencia 38/2013).

Consecuentemente, durante las campañas electorales se puede seguir desarrollando la actividad gubernamental que le corresponda a las autoridades de acuerdo con sus facultades, pero cuidando que la aplicación de recursos públicos se lleve a cabo de manera imparcial.

ACCIONES O CONDUCTAS NO PERMITIDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTOS DE GOBIERNO, PÚBLICOS O REUNIONES MASIVAS (DEL INICIO DE CAMPAÑAS AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL)

- Difundir mensajes vinculados a los procesos electorales como la pretensión de ocupar un cargo de elección popular; la intención de obtener el voto; favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, etcétera.
- Invitar a aspirantes, precandidatos y candidatos a eventos oficiales de gobierno o institucionales a partir de las precampañas.
- Difundir logros de gobierno, así como promocionar a algún servidor público, destacando su imagen, cualidades o calidades personales. No deberán aprovecharse de dichos eventos para que, de manera implícita o explícita realicen promoción para sí o un tercero.
- Incluir frases, imágenes, voces o símbolos que hagan referencia al gobierno federal o algún otro gobierno o administración.
- Compartir en redes sociales su participación en eventos de carácter institucional, públicos o privados, que puedan incidir en la equidad de la contienda.
- En el caso de las entregas de apoyo a personas beneficiarias, queda prohibida su promoción y difusión gubernamental en cualquier forma de comunicación.

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, CUMPLIMIENTOS Y EXCEPCIONES



Actividades de implementación	Cumplimientos	Excepciones
Suspensión de propaganda gubernamental	<p>Se debe tomar en cuenta que, a partir de la fecha de inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, se debe suspender la difusión de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social.</p> <p>En concreto, las siguientes acciones deben ser suspendidas o retiradas durante el desarrollo de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anuncios de televisión. • Anuncios de radio. • Reparto de trípticos y dípticos institucionales dirigidos a beneficiarios y ciudadanía en general. • Espectaculares de propaganda institucional. 	<p>Campañas de información de las autoridades electorales, relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia están exceptuadas de la prohibición de difusión en los medios de comunicación social. Artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>.</p> <p>Lo que no se debe de suspender o retirar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los logotipos institucionales de los vehículos de la Secretaría. • El uso de artículos de oficina y papelería con logotipos institucionales. • Reparto de trípticos o dípticos internos dirigidos a servidores públicos.
Reuniones masivas	<p>Dentro del periodo del inicio de las campañas al día de la jornada electoral, se deberán suspender las reuniones masivas con beneficiarios de programas sociales, a efecto de evitar que sean confundidas o utilizadas con fines políticos-electorales.</p>	<p>Aquellas que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizadas y conforme a sus reglas de operación, mismas que se deberán realizar tomando en cuenta los criterios establecidos en el apartado 4 del presente documento.</p>

Actividades de implementación	Cumplimientos	Excepciones
Suspensión de altas y bajas del padrón de beneficiarios	<p>El empadronamiento de beneficiarios (altas y bajas) se deberá suspender durante el periodo de inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral. Cabe señalar que el proceso de afiliación se podrá realizar de manera regular, la única restricción es que no se podrá efectuar el último paso del mismo, es decir, el alta al programa social, sino hasta el día después de la jornada electoral.</p>	No aplica.
Ejecución de obra	<p>La ejecución de obras o acciones de programas sociales por parte de las empresas responsables de las mismas se deberá de realizar de manera ordinaria, con base en el calendario derivado de los contratos respectivos.</p> <p>Sin embargo, la entrega de obra concluida se deberá llevar a cabo antes de las campañas electorales o bien a partir del lunes siguiente a la jornada electoral, según sea el caso.</p>	No aplica.
Recomendaciones sobre portales institucionales y uso de redes sociales	<p>La comunicación social del gobierno, como son los portales institucionales, puede permanecer en internet siempre y cuando no se difunda a través de ellos logros de gobierno; su contenido deberá tener fines informativos, de carácter institucional, educativos o de orientación social.</p> <p>Se recomienda no difundir en cuentas institucionales o redes sociales institucionales fotografías, videos, mensajes, o cualquier comunicación de carácter propagandístico política o electoral que puedan influir en la equidad de la contienda.</p> <p>En el manejo de sus redes sociales, el servidor público se deberá abstener de hacer uso inapropiado del nombre o los programas sociales de las Secretaría de Bienestar por medio de frases, imágenes, voces o símbolos que puedan ser constitutivos de propaganda política o electoral.</p>	No aplica.

CASOS PRÁCTICOS



Con el propósito de brindar una pauta de recomendaciones que permita al servidor público actuar de manera pronta y expedita, bajo criterios de imparcialidad y objetividad, en actos o conductas que se pudieran presentar durante un proceso electoral, con intención de manipulación partidista, clientelar o personal, se plantean los siguientes ejemplos:

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Acto/conducta	Recomendación
1. Tu superior jerárquico te obliga a ir a un acto proselitista.	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción I de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I y IV de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
2. Un servidor público condiciona la inscripción o entrega de programas sociales para que los beneficiarios voten por alguna opción política.	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículos 11, fracción II; y 20, fracción II de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I, II y VI de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>

Acto/conducta	Recomendación
<p>3. Un servidor público ajeno a la Secretaría condiciona el programa social a los beneficiarios a cambio de que voten por alguna opción política.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículos 11, fracción II; y 20, fracción II de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP. Si es servidor público local a la Contraloría Estatal u homólogo: Artículo 7, fracciones I, II y IV de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos. Es importante informar al área responsable del programa.</p>
<p>4. Un servidor público coloca propaganda política o electoral en un vehículo oficial.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción III de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracción I de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>5. Un servidor público solicita permiso para realizar una colecta en favor de un candidato.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracciones IV y V de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I y II de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>6. Un servidor público hace proselitismo dentro de su horario laboral en las oficinas de la dependencia.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción IV de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracción I de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>7. Un servidor público, dentro de sus horarios laborales, coloca una calcomanía partidista en su vehículo particular.</p>	<p>Mientras no ingrese el vehículo a la institución no vulnera los principios del servicio público. Sin embargo, se recomienda extrema prudencia, sobre todo en días y horarios laborales.</p>

Acto/conducta	Recomendación
<p>8. Un servidor público acude en horario laboral a un evento proselitista para apoyar a un candidato.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción IV de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracción I de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>9. Un servidor público obliga a los beneficiarios a asistir al evento de un candidato.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículos 11, fracción II; y 20, fracción II de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 meses a 9 años.</p> <p>Artículo 7, fracciones I, II y VI de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>10. Un servidor público obliga a sus subordinados a asistir a un evento proselitista.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción IV de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I y VI de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>11. Un servidor público solicita "cooperación" a los beneficiarios al momento de entregar los apoyos.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículos 11, fracción II; y 20, fracción II de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I, II y VI de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>12. Un servidor público proporciona información de los padrones de beneficiarios a un candidato.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción III de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracción I de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta la inhabilitación o en caso de infracciones graves la destitución.</p>

Acto/conducta	Recomendación
<p>13. Un servidor público destina recursos de la dependencia para el apoyo a un candidato.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción III y IV de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I y VI de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>14. Alguna autoridad electoral competente requiere información relativa a una investigación que está realizando.</p>	<p>Se debe entregar la información solicitada.</p> <p>En caso de no tenerla se debe hacer del conocimiento de la autoridad requirente.</p>
<p>15. La persona designada como enlace municipal o estatal utiliza los programas sociales para promover la imagen de un funcionario.</p>	<p>Informar al área responsable del programa. Denunciar los hechos ante las autoridades competentes (Contraloría Estatal u homólogo y Ministerio Público).</p>
<p>16. El personal de enlace del programa condiciona la entrega de apoyos a cambio del voto.</p>	<p>Informa al área responsable del programa. Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículos 11, fracción II; y 20, fracción II de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años. Formular queja y/o denuncia ante la Contraloría Estatal o Municipal.</p>
<p>17. El superior jerárquico obliga a votar por una opción política.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículos 11, fracción I; y 20, fracción I de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I y VI de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>

Acto/conducta	Recomendación
<p>18. Recoger o retener la credencial para votar o amenazar con hacerlo a cambio de la entrega o mantenimiento de algún apoyo otorgado en algún programa.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 11, fracción II; y 20, fracción II de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Presentar una queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracciones I y VI de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>

CONDUCTAS DE LOS BENEFICIARIOS

Acto/conducta	Recomendación
<p>1. Un beneficiario se presenta a las instalaciones a realizar un trámite con vestimenta relativa a un precandidato, candidato, partido político.</p>	<p>Atenderlo debido a que al negar el servicio se puede incurrir en un acto de discriminación. Sin embargo, no puedes permitir que realice acciones proselitistas (repartir volantes, obsequios o invitar a votar por alguna opción política) dentro de las instalaciones.</p>
<p>2. Un beneficiario promociona a un candidato durante la entrega de apoyos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al beneficiario que se abstenga de realizar esa acción. • Aclarar a los presentes que el programa social es ajeno a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición. • En caso de que no existan condiciones que garanticen la imparcialidad del evento, suspender y reprogramar la entrega de recursos. • Levantar un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos y/o beneficiarios). Si es posible anexar evidencia fotográfica. • Informar al área responsable del programa para que actúe conforme establezcan las reglas de operación.
<p>3. Los beneficiarios de algún programa social indican que una persona que no es servidor público de la Secretaría de Bienestar, los amenazó con quitarles el programa si no votan por un candidato.</p>	<p>Explicar a los beneficiarios que los programas sociales son ajenos a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición, ya que nadie puede condicionar el voto.</p> <p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículo 7, fracción VII de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 50 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años.</p>

Acto/conducta	Recomendación
<p>4. Un beneficiario manifiesta que un servidor público condiciona los programas sociales a cambio de apoyo a un candidato.</p>	<p>Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: Artículos 11, fracción II; y 20, fracción II de la <i>Ley General en Materia de Delitos Electorales</i>. Sanción: 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años.</p> <p>Queja y/o denuncia ante la SFP: Artículo 7, fracción I de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Sanción: desde amonestación hasta destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos.</p>
<p>5. Un beneficiario pregunta si puede asistir a un mitin político, ya que considera que si lo hace perderá los beneficios de los programas sociales.</p>	<p>Explicar al beneficiario que los programas sociales son ajenos a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición, por lo que tiene la libertad de apoyar o simpatizar con cualquier opción política y por tal razón puede asistir al mitin.</p>

CONDUCTAS DE CANDIDATAS(OS) Y SIMPATIZANTES

Acto/conducta	Recomendación
<p>1. En la entrega de apoyos se presenta un candidato a hacer proselitismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Suspender la entrega de apoyos. • Aclarar a los presentes que el programa social es ajeno a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición. • Reanudar la entrega de apoyos cuando existan condiciones de imparcialidad; en caso contrario, reprogramar la entrega. • Levantar un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos y/o beneficiarios). Si es posible anexar evidencia fotográfica y denunciar ante el Ministerio Público o bien ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, según sea el caso.
<p>2. Un partido político solicita las instalaciones institucionales para hacer un acto de proselitismo.</p>	<p>Rechazar la solicitud. Permitir que las instalaciones institucionales sean utilizadas con fines políticos, es un delito y una infracción administrativa. Si considera necesario, denunciar.</p>

Acto/conducta	Recomendación
<p>3. En el auditorio en que se realiza la entrega de apoyos existe propaganda de algún precandidato, candidato, partido político o coalición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al administrador del lugar que sea retirada, explicándole las condiciones de imparcialidad que deben prevalecer en el lugar de entrega de apoyos. • Aclarar a todos los presentes que el programa social es ajeno a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición. • Levantar un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos y/o beneficiarios, etc.). Si es posible anexar evidencia fotográfica y denunciar ante el Ministerio Público o bien ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, según sea el caso.
<p>4. Un candidato acude a las oficinas o centros de trabajo a invitar a los servidores públicos a apoyarlo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al candidato retirarse de las instalaciones explicándole que es un lugar prohibido para hacer proselitismo. • Levantar un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos. Si es posible anexar evidencia fotográfica y dar vista al Órgano interno de Control.
<p>5. Un candidato solicita asistir a una entrega de apoyos para platicar a los beneficiarios sobre su plataforma electoral.</p>	<p>Rechazar la solicitud y explica al candidato que está prohibido por la ley hacer proselitismo en actos de entrega de apoyos.</p>
<p>6. Un candidato te invita en tu carácter de servidor público a un evento proselitista en horario laboral.</p>	<p>Rechazar la invitación ya que apoyar a un candidato en horario laboral constituye un delito electoral y una infracción administrativa.</p>
<p>7. En la entrega de apoyos te percatas que se colocaron logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición a los recursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Suspender la entrega de apoyos. • Si es posible retirar los logotipos partidistas de los recursos y reanudar la entrega de apoyos; en caso contrario reprogramar el evento. • Levantar un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos y/o beneficiarios, etc., etc.). Si es posible anexar evidencia fotográfica. • Dar vista al Órgano interno de Control. <p>Conservar y anexar a la denuncia los indicios (acta de hechos, logotipos partidistas, etcétera). Denunciar los hechos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.</p>

SECRETARÍA DE BIENESTAR

El **Órgano Interno de Control** estará atento a sus quejas, denuncias, solicitudes, sugerencias y reconocimientos.

En el caso de realizar alguna queja, recuerde que deberá proporcionar los datos que identifiquen a la o el servidor público que denuncia: nombre, localidad o municipio donde trabaja, programa social en que se desempeña, y describir la manera en que sucedieron los hechos que denuncia.

Teléfono
(01 55) 5328 5000, ext. 51410 y 51475
LADA sin costo
01 800 714 8340
Correo electrónico
organo.interno@bienestar.gob.mx

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

En el **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE)** puede presentar su denuncia en contra de servidores públicos.

Página electrónica
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>
Aplicación para dispositivos móviles
Denuncia la corrupción

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Denuncie cuando alguna o algún servidor público de la Secretaría le recoja su credencial de elector o condicione la entrega de apoyos, la prestación de un servicio o la realización de obras para que vote por algún partido político o candidato.

Para denunciar en la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**, llame a **FEPADETEL** al **01 800 833 7233**

Sistema electrónico **FEPADENET**
www.fepadenet.gob.mx

Página electrónica
www.fepade.gob.mx

COORDINACIÓN GENERAL

Víctor Manuel Sarmiento Rojas

ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA

Sergio Zavala Castillejos

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVESTIGACIÓN

Javier Higareda Cruz

DIRECTOR DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Ulises de la Serna Alzaga

SUBDIRECTOR DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Renata Yunuen Ubriaco Contreras

SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS CONCERTADOS

GOBIERNO DE MÉXICO



www.gob.mx/bienestar

 @bienestarmx

 @bienestarmx

 @bienestarmx